

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A., EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La constitución de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en adelante EASP, fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 1985, como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.b) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la EASP está adscrita a la Viceconsejería.

La EASP tiene la consideración, en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 de sus Estatutos aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2016, de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados respecto de las actividades integradas en su objeto social, pudiéndosele conferir encomiendas conforme al régimen y condiciones establecidos en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Igualmente, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados. Por otra parte, este artículo establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio como uno de los requisitos para la consideración como tal de una persona jurídica.

El artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, Agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

Código Seguro De Verificación:	YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg==	Fecha	22/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg=	Página	1/4



La EASP ha elaborado un tarifario correspondiente a los costes/hora estimados para las categorías profesionales recogidas en el Convenio colectivo de la EASP. Para el cálculo de las mismas se ha usado la siguiente metodología o criterios de cálculo:

- a) Coste 2018 gastos de personal por categoría: Estimación de los costes laborales de los trabajadores de la EASP partiendo de la nómina de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las modificaciones previstas de antigüedad y la subida de salarios establecida en los presupuestos generales el estado para 2018.
- b) Horas trabajadas 2018 por categoría: Estimación de las horas de trabajo anuales de 2018 en función de lo establecido en el convenio colectivo de la EASP y las modificaciones motivadas por la aplicación de la ley 3/2012, así como las reducciones horarias pactadas con determinados trabajadores de la EASP.
- c) Número de profesionales por categoría.

El resultado al aplicar esta metodología es que las tarifas se corresponden a los costes reales en los que incurrirá la EASP para la adecuada y eficaz realización del trabajo, sin que se haya previsto la obtención de beneficios por la realización de los mismos.

Con el establecimiento de unas tarifas sobre la actividad de la EASP se refuerzan la homogeneización, transparencia y objetividad de la gestión económica de los encargos que ésta recibe, adaptándose además a la exigencia de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. De esta manera, los organismos usuarios obtienen con antelación un mayor detalle sobre los parámetros económicos implícitos en la ejecución del encargo, simplificándose con ello la elaboración del presupuesto económico de la misma, facilitando la comparación de la ventaja económica de los servicios con el mercado, agilizando las labores de acreditación de costes por parte de la receptora del encargo y, por último, facilitándose las labores de control, seguimiento y fiscalización, pues se contará con un marco de referencia homogéneo. Todo ello redundará en un ahorro de costes de administración que hará más eficiente al ente instrumental y a los poderes adjudicadores la ejecución de los encargos, lo que en última instancia revierte en el interés público que persiguen éstos últimos en el ejercicio de sus competencias y potestades públicas.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Código Seguro De Verificación:	YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg==	Fecha	22/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg=	Página	2/4



En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

PRIMERO. *Aprobación de las tarifas aplicables por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.*

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las tarifas relacionadas en el Anexo, aplicables en la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios, objeto de los encargos que se realicen a la Escuela Andaluza de Salud Pública (en adelante EASP) como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos y privados.

SEGUNDO. *Régimen de aplicación de las tarifas y acreditación de costes.*

Las tarifas serán aplicables a todos los encargos cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tenga una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente de su firma y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por la EASP. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

TERCERO. *Actualización del tarifario.*

La actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual o cuando circunstancias especiales así lo requieran, a propuesta de la EASP, y se aprobarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, en virtud de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y será publicada en el perfil del contratante correspondiente.

CUARTO. *Encargos en vigor.*

Código Seguro De Verificación:	YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg==	Fecha	22/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg=	Página	3/4



A los encargos que se encontraran en ejecución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán serles de aplicación estas tarifas si así se acordase por el titular del órgano competente para introducir modificaciones en los mismos o así estuviera ya previsto. Así pues, se aplicarán a las encomiendas en vigor las tarifas aprobadas por la presente Orden a partir del día 1 del mes siguiente a su entrada en vigor.

QUINTO. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

LA CONSEJERA

Código Seguro De Verificación:	YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg==	Fecha	22/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws069.juntadeandalucia.es/verifirma/code/YUfEpOqofHp7VDOYUENVvg= =	Página	4/4

